

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de Educación****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2020-PCM**

Lima, 4 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio OF.RE (DAS) N° 2-23-D/45, la Directora de Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la comunicación de la Secretaría General de las Naciones Unidas a los Estados Miembros de la Comisión de Desarrollo Social, mediante la cual se informa que se llevará a cabo el 58° periodo de Sesiones de la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 10 al 19 de febrero de 2020;

Que, en el evento, la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social participará en el panel de discusión de alto nivel sobre el tema prioritario "Vivienda asequible y sistemas de protección social para todos a fin de afrontar la falta de hogar", espacio en el cual, junto con representantes nacionales de los países miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, se busca alcanzar propuestas de mejora en torno a la inclusión social sobre dicha temática;

Que, asimismo, en el evento la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social participará en el Foro Ministerial que tiene como enfoque temático "Veinticinco años de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social: abordando los desafíos emergentes para la implementación de la Agenda 2030", que tiene como objetivo principal, brindar a los Estados miembros la oportunidad de compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas a nivel nacional sobre el tema y entablar un diálogo interactivo con un público más amplio, incluidos los miembros de la Comisión y otras partes interesadas que trabajando en desarrollo social inclusivo;

Que, de otro lado, se ha previsto que la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social participe en reuniones bilaterales con representantes de la Gerencia Regional de Protección Social y Políticas del Banco Mundial y representantes de organismos internacionales, así como con funcionarios del Banco Mundial, en su sede ubicada en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; las que permitirán establecer un espacio de diálogo para presentar los principales avances institucionales en el mejoramiento de la oferta del acceso y calidad de servicios de protección social, con la finalidad de coadyuvar a la implementación de las políticas sociales y promover la superación de los desafíos sociales en zonas urbanas y rurales del país, a través de la cooperación técnica y financiera;

Que, en tal sentido, por ser de interés nacional e institucional, resulta necesario autorizar el viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a las ciudades de Nueva York y Washington D.C., Estados Unidos de América, a fin que participe en los eventos;

Que, el presente viaje al exterior no genera gastos al Tesoro Público, debido a que los costos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el Proyecto Mundial de Alimentos (PMA);

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la autorización de viajes al exterior de Ministros/as se efectúa por resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Ariela María de los Milagros Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a las ciudades de Nueva York y Washington D.C., Estados Unidos de América, del 9 al 12 de febrero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social a la señora Flor Aideé Pablo Medina, Ministra de Educación, a partir del 9 de febrero del 2020 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente autorización no irroga gasto al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la RepúblicaVICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1852504-2

Designan servidores en diversos órganos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 00021-2020-ARCC/DE**

Lima, 4 de febrero de 2020

VISTOS: El Informe N° 028-2020-ARCC/GG/OA/URH, el Memorando N° 003-2020-ARCC/GG y el Informe Legal N° 00038-2020-ARCC/GG/OA;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE se aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el literal o) de su artículo 11 que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de órganos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y puestos de confianza;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 del Documento de Organización y

Funciones, los cargos establecidos en el citado documento y que son desarrollados en los documentos en materia de gestión de recursos humanos, se consideran puestos de confianza;

Que, con Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 00009-2020-ARCC/DE y N° 00014-2020-ARCC/DE se aprueban los documentos orientadores en materia de gestión de recursos humanos "Indicador de puestos directivos de libre designación o remoción y puestos de confianza" y el "Clasificador de puestos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", respectivamente, los cuales contemplan los puestos de Director y Jefe de Oficina, los mismos que son considerados de confianza;

Que, a fin de fortalecer la gestión institucional resulta necesario designar a los servidores de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 05 de febrero de 2020, en los puestos directivos de libre designación o remoción y puestos de confianza, a los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO
Alexander Octavio Melendez Huasasquiche	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Gloria María Delgado Vera	Directora de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación

Artículo 2.- Derogatoria

Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00148-2019-RCC/DE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1852491-1

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, durante el Año Fiscal 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00022-2020-ARCC/DE

Lima, 4 de febrero de 2020

VISTOS: El Memorando N° 33-2020-ARCC/OA y el Informe Legal N° 00037-2020-ARCC/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y que está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, señala que la gestión financiera y económica de la entidad es responsabilidad del Director Ejecutivo, y cuenta con un Gerente General que es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2020-ARCC/DE se resolvió delegar determinadas facultades y atribuciones del titular de la entidad en el Director Ejecutivo Adjunto y en el Gerente de la Gerencia Administrativa durante el año fiscal 2020;

Que, posteriormente con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, se aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que incorpora un organigrama con el detalle de la nueva estructura orgánica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el literal p) del artículo 11 del Documento de Organización y Funciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, precisa que entre las funciones de la Dirección Ejecutiva se encuentra la de delegar en Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a, en el Gerente General y en los titulares de los órganos de la ARCC, conforme a sus funciones, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el artículo 15 del citado Documento de Organización y Funciones señala que la Gerencia General es un órgano de la Alta Dirección y está a cargo del/de la Gerente General quien es la máxima autoridad administrativa de la ARCC y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los órganos de administración interna, teniendo entre sus funciones la de ejercer aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva;

Que, adicionalmente, el artículo 29 del Documento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos materiales y financieros de la ARCC; de la conducción, ejecución, orientación y realización del seguimiento a los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como a la gestión documental y sistema de archivos de la ARCC y la atención al ciudadano o usuario, de conformidad con la normativa vigente. Es responsable de la gestión de transparencia y acceso a la información pública;

Que, el artículo 32 del Documento de Organización y Funciones, refiere que como parte de la estructura de la Oficina de Administración se encuentra la Unidad de Logística, que es responsable de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como de las acciones que se deriven de la normativa sobre atención al ciudadano, gestión documental, sistema de archivos, transparencia y acceso a la información pública.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y, conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 del referido Texto Único Ordenado, el